

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mijas es conocedor de las dificultades que vienen atravesando algunos entidades/clubes deportivos/as para sufragar sus propios gastos de funcionamiento, situación que se ha visto agravada tras la aprobación del RD 463/2020 de 14 de marzo de declaración del estado de alarma, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020, al suponer el cierre y suspensión de sus actividades, encontrándose actualmente amenazada su propia viabilidad futura.

Así, el Ayuntamiento de Mijas, consciente de las dificultades que vienen atravesando las/os entidades/clubes deportivos y dada la existencia de dotación presupuestaria ha considerado necesario otorgar ayudas directas excepcionales al sector deportivo que ha visto agravada su situación tras la pandemia del Covid-19, todo ello, previa solicitud de los/as clubes/entidades correspondientes y previo análisis de la concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones y acreditación de las circunstancias excepcionales que motivan la utilización de este tipo de procedimiento.

Habiéndose recibido diferentes solicitudes de clubes/entidades deportivos/as, las cuales serán analizadas de forma independiente a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a efectos de dotar de mayor objetividad y transparencia la concesión de las mismas, se han establecido con carácter previo los criterios a tener en cuenta para su concesión así como, dado el carácter limitado del presupuesto, el importe máximo a conceder en función de las circunstancias que se acrediten.

Así, se han fijado con carácter general los siguientes criterios:

A) Los beneficiarios de las subvenciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el Municipio de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar dados de alta en la correspondiente Federación Deportiva.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2019.
- Reunir las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Se han considerado gastos subvencionables correspondientes al normal funcionamiento de la entidad, los siguientes:

GASTOS	INDICACIONES
Gastos Federativos.	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.
Gastos de transporte de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales, a excepción de los vehículos particulares.
Gastos de estancia y manutención.	Alojamiento y manutención de deportistas y técnicos durante la competición oficial.
Gastos de personal y profesionales independientes.	Requiere Contrato Formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el Club.
Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.	Ocasionados por la asistencia a los jugadores del Club.
Gastos por la contratación de seguros	De responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/técnicos o material afín al deporte federado.
Gastos de formación	Formación a monitores y/o técnicos de las entidades deportivas.
Gastos de administración y funcionamiento.	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolla el Club.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas	Aquellos gastos en alquiler derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento de los deportistas en otras instalaciones distintas a las habituales.
Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios	Aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios para entregar a los deportistas.

C) Por su parte, se ha fijado la cuantía máxima de la ayuda a otorgar en función del número de licencias federativas que posea el Club conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima a otorgar (€)} = (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte individual} \times 300 \text{ €}) + (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte colectivo} \times 200 \text{ €})$$

No obstante, dicho montante podrá ser incrementado de la siguiente forma cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

En deportes colectivos, la entidad podrá obtener el suplemento de asistencia a campeonatos de aquellos deportistas que hayan sido convocados por las federaciones correspondientes para asistir a campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales. Asimismo, aquél equipo que asista a los campeonatos oficiales, el suplemento a asignar será por cada integrante del equipo que asista a la competición.

Los suplementos por asistencia de un deportista a diferentes campeonatos no son acumulables, es decir, se obtendrán por el mérito máximo que haya obtenido el deportista, por ejemplo, si un mismo deportista ha asistido a campeonato nacional y autonómico, el suplemento a obtener será el importe de asistencia al nacional, su mayor mérito. Igualmente, en el caso de asistencia a más de un campeonato del mismo rango territorial, se obtendrá suplemento sólo por uno de los campeonatos.

SEGUNDO.- D. Víctor Abelardo Marroyo con D.N.I. nº 33.383.477-N en nombre y representación del Club Natación Mijas con sede social en Camino del Albero nº14, presenta vía sede electrónica escrito con fecha 20/10/2020 y números de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020037995, 2020038012, 2020038020, 2020038024, 2020038025, 2020038027, 2020038032, 2020038047, 2020038054, 2020038056, 2020038059, 2020038065, 2020038067, 2020038076, 2020038080, 2020038082, 2020038086, mediante el que solicita una subvención de carácter excepcional por importe de 44.791,21€. A dicho escrito acompaña la documentación que obra en el expediente.

TERCERO.- La solicitud y documentación presentada ha sido objeto de análisis y estudio por parte del Área de Deportes, efectuando requerimiento de subsanación de documentación en fecha 28/10/2020 con Registro de Salida nº 2020031398, notificado a su secretaria en fecha 28/10/2020.

CUARTO.- El Club presenta en fecha 12/11/2020 y registros de entrada números 2020041755 y 2020041812 documentación en virtud del requerimiento efectuado. En ella manifiesta *“Que las desgraciadas circunstancias acaecidas por la propagación de la pandemia que estamos sufriendo, producen efectos negativos de carácter socioeconómicos, que ponen en grave riesgo de continuidad la propia existencia de nuestro club, después de más de treinta años de impecable trayectoria deportiva. Así se están sucediendo decenas de peticiones de familias que piden ayuda para poder mantener a sus hijos integrados en nuestro club, ya que por pérdida de puesto de trabajo dentro de la unidad familiar, por cierre de empresa propia, o bajo nivel de facturación en su condición de trabajadores autónomo, estas familias no disponen de recursos para afrontar los gastos derivados de la condición de deportistas federados de sus hijos (licencias, cuotas mensuales, material deportivo, etc...).* Está claro que si se produce una bajada en el número de deportistas que contribuyen al mantenimiento del club, será virtualmente imposible mantener la actividad y los puestos de trabajo de nuestros empleados. Por lo expuesto SOLICITO la concesión de la subvención extraordinaria, que una vez corregidas las apreciaciones indicadas en el requerimiento, solicitamos la cantidad de **44.491,54** Euros correspondiente a los gastos federativos, de desplazamientos y alojamiento, sueldos y salarios de técnicos y administración”.

QUINTO.- El Club presenta en fecha 13/11/2020 y registro de entrada nº 2020041941 documento explicativo a la documentación aportada a efectos de

subsanción. Considerando lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”*. Teniendo en cuenta que no se ha efectuado ni notificado resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo de subsanción, este Área de Deportes admite la actuación del interesado en la fecha 13/11/2020 y considera a trámite el documento aportado.

SSEXTO.- En fecha 23/11/2020 se emite informe-propuesta de concesión-justificación por el responsable del servicio y propuesta del Concejal Delegado correspondiente (CSV 13067432452351616041), la cual se remite a Intervención para su fiscalización.

SÉPTIMO.- En fecha 23/12/2020 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2020001324 por el Interventor General (CSV 13071333152451764274), ratificado en fecha 29/12/2020.

OCTAVO.- Con fecha de 28/12/2020 se emite informe de discrepancia del servicio de deportes (CSV 13067433225327427533), donde, tras apreciar las consideraciones puestas de manifiesto en el reparo de intervención, se estima procedente conceder el importe de 43.713,11€ al Club Natación Mijas, lo cual se pone de manifiesto en la presente resolución.

NOVENO.- En fecha 29/12/2020 se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 13067432757045434634), emitiéndose con esa misma fecha decreto (CSV 13067337675621737436) en cuya parte dispositiva, se dispone:

<<1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2020001324 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2020 (ratificado en fecha 29/12/2020) referente a la concesión-justificación de la subvención excepcional por importe de 43.713,11€ al Club Natación Mijas y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 23/11/2020 (ratificado mediante informe de discrepancia de 28/12/2020), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención, y darla a su vez por justificada.

2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Deportes en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2020, junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación. >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según contempla la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *“para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la citada ley, se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

Por otra parte, la promoción turística también se incluye como competencia municipal en el apartado 2.h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente como: "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local". En la misma línea, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye como competencia propia de los municipios, en el punto decimosexto del artículo 9 la promoción del turismo, que incluye, entre otros aspectos, la promoción de sus recursos turísticos.

SEGUNDO.- La ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, no obstante, en el artículo 22.2 c), así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que razones de interés público, social y económico, motivan la necesidad de garantizar el mantenimiento de entidades que contribuyan al fomento del deporte, por cumplir éstas funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Que los clubes deportivos, a través del deporte, favorecen el desarrollo integral de la persona y la consecución de valores a través de la adquisición de hábitos saludables y de la mejora de la salud pública; fomentan la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano; contribuyen al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo; y generan actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

Además de lo anteriormente expuesto, cabe decir que los efectos sobrevenidos de la crisis sanitaria en la economía pueden hacer peligrar la propia viabilidad y funcionamiento de estas entidades por lo que se hace necesario apoyar ahora más que nunca la sostenibilidad de estas entidades cuya labor resulta indispensable para el fomento del deporte en nuestro municipio y en especial del deporte federado.

El mantenimiento de la actividad deportiva y la pervivencia de las entidades que la gestionan constituyen un gran reto en la situación generada por la pandemia del COVID-19. Las dificultades de encontrar financiación y la paralización total de su actividad, impuesta por la declaración del estado de alarma se ha traducido en una total ausencia de ingresos. El sector deportivo es además uno de los que más está sufriendo, tras la paralización total de su actividad, y de los que más costará recuperar, ya que las actividades con concentración de público son las que más están tardando en reanudarse debido a las dificultades producidas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

Que la inmediatez que se requiere para apoyar a estas entidades dificulta la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y el tiempo que requeriría la aprobación de una convocatoria y la tramitación previa de la ordenanza correspondiente resultan totalmente incompatibles con la agilidad que se requiere para apoyar a dichas entidades y garantizar su sostenibilidad.

En virtud de lo anterior, la presente ayuda se pretende otorgar de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- En relación al órgano competente para su concesión, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone: “La competencia para conceder las subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”, considerándose a tenor de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Junta de Gobierno Local es el órgano que ostenta las competencias. No obstante, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de subvenciones a distintas concejalías, entre otras, a la de Deportes, ha de ser el Concejal Delegado correspondiente el órgano competente para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente propuesta,

CUARTO.- Que la ayuda que se pretende conceder se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, en virtud de la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 06/11/2019.

QUINTO.- Que el Club cuenta con un total de 118 deportistas federados, de los cuales 47 han participado en competición a nivel andaluz, 17 en nivel nacional y uno a nivel internacional, lo cual supone en virtud de los criterios manifestados en el antecedente primero una cuantía máxima a conceder de 47.950,00 euros.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional al Club Natación Mijas con NIF G29698149, por importe de 43.713,11€ cuyo plazo de ejecución ha sido del 01/01/2019 al 31/12/2019, con destino al pago de los gastos adecuadamente acreditados que se detallan en el anexo del presente.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que la ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y por tanto se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

QUINTO.- Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido del 01/01/2019 al 31/12/2019, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra de su habitual funcionamiento para el que solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.” (Mediante declaración responsable)

No obstante, dado que la entidad beneficiaria ha aportado además:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio por importe de 46.408,34€ (correspondiente al sumatorio de toda la documentación aportada en los registros de fecha 20/10/2020).
- Documentación acreditativa del pago de las facturas.
- Declaración en la que consta que la documentación aportada es original.
- Declaración de que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración del cumplimiento de la finalidad para la cual se solicita la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Declaración en la que consta que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionable.
- Certificados de la Federación Andaluza de Natación.

Según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo previsto en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este Área, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

SEXTO.- Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES19 0081 7455 1800 0124 0828.

SÉPTIMO.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Título IV de la misma Ley.

OCTAVO.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENO.- Indicar que el beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; así como lo referente a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario establecida en los artículos 18 apartados 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

UNDÉCIMO.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, a Tesorería y al Área de Deportes, así como a la entidad beneficiaria.

Todo ello sin perjuicio de la consideración o no de existencia de crédito correspondiente que se considera debe ser ponderado por la Intervención General.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente



Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2020
19:10:54

Fdo: Andrés Ruíz León

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

ANEXO.- GASTOS QUE SE CONSIDERAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe (€)
FACTURA	LI19-555	13/02/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	50,00
FACTURA	IN19-329	28/02/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	254,00
FACTURA*	RP19-545	28/02/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	60,00
FACTURA	IN19-552	21/03/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	44,00
FACTURA	IN19-1056	24/05/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	60,00
FACTURA	LI19-1650	28/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	100,00
FACTURA	LI19-1839	03/07/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	50,00
FACTURA	IN19-1395	05/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	115,00
FACTURA	LI19-1857	05/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	50,00
FACTURA	IN19-1466	12/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	322,00
FACTURA	LI19-1901	12/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	50,00
FACTURA	IN19-1651	17/06/2019	R.F. ESPAÑOLA NATACIÓN Q2878029D	55,00
FACTURA	INSC-NAT.65	04/03/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	522,00
FACTURA	INSC-MASTER.47	10/03/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	566,00
FACTURA	INSC-NAT.122	04/04/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	198,00
FACTURA**	INSC-MASTER.93	10/04/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	170,40
FACTURA	INSC-NAT.166	10/05/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	405,00
FACTURA	MAL-INSC-5	01/06/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	120,00
FACTURA	INSC-NAT.221	03/07/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	589,00
FACTURA***	INSC-MASTER.13	15/07/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	394,20
FACTURA	INSC-NAT.289	18/07/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	407,00
FACTURA****	CAN-NAT.2019/53	15/11/2019	FED. AND. NATACIÓN G41195363	979,56
FACTURA	1G018959	29/03/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	577,50
FACTURA	1G019068	14/06/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	175,50
FACTURA	1G019093	26/06/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	252,00
FACTURA	1G019134	08/07/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	268,50
FACTURA	1G019164	15/07/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	590,00
FACTURA	1G019144	10/07/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	304,00
FACTURA	1G019187	29/07/2019	VIAJES MIGTOUR S.L B91020529	288,00
FACTURA	C202000000233080	17/01/2019	VUELING G29698149	105,99
FACTURA	VJ06979326	04/02/2019	RENFE ESA868668189	59,05
FACTURA*****	C201900000304256	16/04/2019	VUELING G29698149	85,99
FACTURA*****	C201900000279128	07/04/2019	VUELING G29698149	40,99
FACTURA	1011059988	10/05/2019	RYANAIR 104547	73,14
FACTURA*****	C201900000437062	13/05/2019	VUELING G29698149	111,98
MODELO 111	1T	11/04/2019	AGENCIA TRIBUTARIA IRPF	40,50
MODELO 111	2T	15/07/2019	AGENCIA TRIBUTARIA IRPF	40,50 €
MODELO 111	3T	08/10/2019	AGENCIA TRIBUTARIA IRPF	266,37 €
MODELO 111	4T	10/01/2020	AGENCIA TRIBUTARIA IRPF	718,11 €
RECIBO		ene-19	SEGURIDAD SOCIAL.	794,99 €
RECIBO		feb-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85 €
RECIBO		mar-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85 €
RECIBO		abr-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85 €

RECIBO		may-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85
Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe (€)
RECIBO		jun-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85
RECIBO		jul-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85
RECIBO		ago-19	SEGURIDAD SOCIAL	810,85
RECIBO		sep-19	SEGURIDAD SOCIAL	896,76
RECIBO		oct-19	SEGURIDAD SOCIAL	896,76
RECIBO		nov-19	SEGURIDAD SOCIAL	868,92
RECIBO		dic-19	SEGURIDAD SOCIAL	996,76
NÓMINA		ENERO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	257,84
NÓMINA		FEBRERO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		MARZO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		ABRIL	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		MAYO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		JUNIO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		JULIO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		AGOSTO	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		SEPTIEMBRE	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		OCTUBRE	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,00
NÓMINA		NOVIEMBRE	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	239,96
NÓMINA		DICIEMBRE	ANTONIA MORALES RUIZ 27380920H	263,01
NÓMINA		ENERO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	819,43
NÓMINA		FEBRERO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		MARZO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		ABRIL	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		MAYO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		JUNIO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		JULIO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		AGOSTO	KRISTTIAN ANAYA BARRAL 79012952V	835,83
NÓMINA		SEPTIEMBRE	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE 79035301X	895,35
NÓMINA		OCTUBRE	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE 79035301X	895,35
NÓMINA		NOVIEMBRE	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE 79035301X	895,35
NÓMINA		DICIEMBRE	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE 79035301X	895,35
NÓMINA		ENERO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	819,43
NÓMINA		FEBRERO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		MARZO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		ABRIL	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		MAYO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		JUNIO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		JULIO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		AGOSTO	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	835,83
NÓMINA		SEPTIEMBRE	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	993,48
NÓMINA		OCTUBRE	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	993,48
NÓMINA		NOVIEMBRE	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	993,48
NÓMINA		DICIEMBRE	XIMENA M. VARÓN PELGRIM 79110320A	993,48
TOTAL GASTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS				43.713,11€

* La factura RP19-545 de fecha 28/02/2019 de la Real Federación Española de Natación cuyo importe total asciende a 100,00€, se imputa parcialmente por importe de 60,00€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

** La factura INSC-MASTER.93 de fecha 10/04/2019 de la Federación Andaluza de Natación cuyo importe total asciende a 284,00€, se imputa parcialmente por importe de 170,40€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

*** La factura INSC-MASTER.13 de fecha 15/07/2019 de la Federación Andaluza de Natación cuyo importe total asciende a 657,00€, se imputa parcialmente por importe de 394,20€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

**** La factura CAN-NAT.2019/53 de fecha 15/11/2019 de la Federación Andaluza de Natación cuyo importe total asciende a 1.632,60€, se imputa parcialmente por importe de 979,56€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

***** Las facturas de Vueling números C201900000304256, C201900000279128 y C201900000437062 de importes 343,96€, 122,97€ y 223,96€ se imputan parcialmente por importes 85,99€, 40,99€ y 111,98€ respectivamente al ser las cantidades efectivamente abonadas por parte de la entidad correspondientes a los vuelos de la monitora del Club Natación Mijas, Ximena Varón Pelgrim.